

# Plazos para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial

- **Anualmente**, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. (La emisión mecanizada del municipio sustituye esta obligación, y se entiende como válida de no ser objetada dentro del plazo establecido para el vencimiento del pago al contado).
- **Inscripción (Comprador)**.- Hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio siguiente.
- **Descargo (Vendedor)**.- Hasta el último día hábil del mes siguiente de realizada la venta.
- **Modificación (Contribuyente)**.- siempre que el valor de la modificación supere el valor de 5 UIT, deberá declararla hasta el último día hábil del mes siguiente.

Art. 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal